

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN GONZÁLEZ PÉREZ
DEMANDADO:	CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2017-00381-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia proferida el 6 de Diciembre de 2018<sup>2</sup> por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio, mediante la cual se ordenó pagar y reliquidar asignación de retiro. Se admitirá el recurso interpuesto por la entidad demandada por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

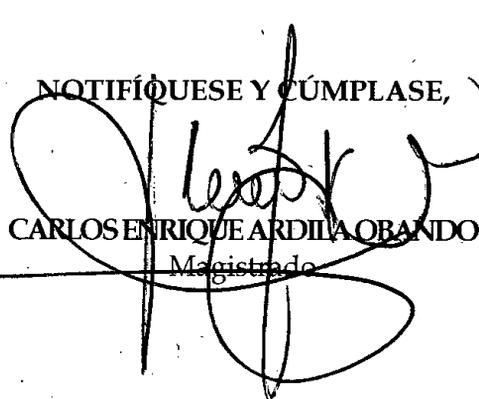
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el Despacho dispone,

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 6 de Diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Fols. 125-127, Cuad de 1ra instancia.

<sup>2</sup>Fols. 104-108, *ibidem*.